



FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

CAMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

17 ABR 2024

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



CAMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA
RECIBIDO

17 ABR 2024

Sipe Sipe, 03 de abril de 2024

CITE: G.A.M.S.S/DESP. N°276/2024

Sr.

Israel Huaytari Martínez

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz:

PL-402/23

REF: REMITO PROYECTO DE LEY NACIONAL QUE APRUEBA LA ENAJENACION POR TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA "CASA JUDICIAL DE SIPE SIPE".

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba su autoridad y por intermedio suyo el pleno de la cámara un cordial y revolucionario saludo y deseos de éxitos en la labor que desempeñan.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, resuelve por **Ley Municipal N°41/2023 de 17/07/2023**, aprobar la enajenación por transferencia interinstitucional a título gratuito en favor del Órgano Judicial, un predio municipal denominado lote N°1 "Casa Judicial", con una extensión superficial de **3.131,19 m²**, ubicado en la zona del casco viejo de Sipe Sipe, 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba, registrado en Derechos Reales DD.RR. con matrícula N° 3.09.2.01.0014217, Asiento número 1, destinado a la Construcción de la "Casa Judicial de Sipe Sipe".

A este objeto y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la misma ley municipal 41/2023 remito en triple ejemplar y formato digital a fs. 29, a su autoridad y por intermedio suyo al pleno de la asamblea legislativa plurinacional: antecedentes, junto al proyecto de Ley Nacional: **LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACION POR TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO, BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE SIPE SIPE, EN FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA JUDICIAL DE SIPE SIPE. PARA SU CONSIDERACION Y APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas

Atte.

F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932



Ama Sua

Ama Lulla

Ama Quella

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Que, el Municipio de Sipe Sipe, se encuentra en una etapa de Desarrollo y expansión urbana demográfica, por lo que es necesario considerar de manera positiva la inversión por parte de las instituciones gubernamentales como el Órgano Judicial, en proyectos necesarios para la satisfacción de necesidades cada vez más urgentes como la construcción de la “Casa de Justicia de Sipe Sipe”, para la implementación y mejoramiento de servicios propios de del Órgano Judicial en nuestro municipio que generen una mejor, adecuada y pronta atención con infraestructura adecuada en el acceso a la administración de justicia.

En esa línea y con el objetivo trazado en el desarrollo, se autoriza mediante ley municipal la transferencia de un lote de terreno, bien municipal que reúne las condiciones y características adecuadas para el Órgano Judicial y la construcción de la “Casa Judicial de Sipe Sipe” en cumplimiento al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE Y EL ORGANO JUDICIAL.

Que la Ley Municipal 41/2023, aprueba la enajenación por transferencia interinstitucional a título gratuito a favor del Órgano Judicial el bien de su propiedad lote de terreno denominado Lote N°1 “CASA JUDICIAL” con una superficie de 3.131.19 m² y las siguientes colindancias: **al Norte:** calle innominada de P.V. de 10.00 m; **al Sud:** con calle innominada con P.V. de 12.00 m; **al Este:** con calle innominada de P.V. de 10 m; y **al Oeste:** con el lote N° 2. Registrado en Derechos Reales DD.RR. con Folio Real N° 3.09.2.01.0014217. Asiento número 1, ubicado en la zona del Casco Viejo de Sipe Sipe, 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo departamento Cochabamba

II.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El propósito de la transferencia a título gratuito del lote de terreno bien municipal al Órgano Judicial, en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y el Órgano Judicial, es la construcción de la “Casa Judicial de Sipe Sipe”, para mejorar las condiciones de infraestructura en el acceso a la administración de justicia, mejorando el acceso a servicios propios de del Órgano Judicial.

- SIPE -

Graber Raúl Frios Orellana
RESPONSABLE DE TRÁMITES JUDICIALES
G.A.M. SIPE SIPE

III.-MARCO JURIDICO NORMATIVO

Que, **la Constitución Política del Estado** en su Art. 158, parágrafo I, mun. 13. señala que *“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Además de las que determina esta Constitución y la ley. “aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su **Artículo 33**, que *“Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo...”*. **Artículo 34.-** que, *“El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”*.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. En el **Artículo 16, num. 4**, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, *“Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, en el ámbito de sus facultades y competencias”*, **num. 21** *“Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado”*. **Artículo 26. num. 2**, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal el de *“Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”*. **num. 28** *“Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”*.

Que, por otro lado establece en su **Artículo 32**, que *“Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público”*.

Que, la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16. y los numerales 27 y 28 del artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a la siguiente redacción: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1) *“Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado”*. 2) *“Aprobar mediante Ley Municipal*

Gobernador Raúl Frías Orellana
 RESEMA BLASQUE TRAMITES MUNICIPALES
 G.A.M. SIPE SIPE

000027

por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado”.

Artículo 26. La alcaldesa o el alcalde municipal, tiene las siguientes atribuciones:

3. “Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional”.

4. “Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.”

Que, el Decreto Supremo N° 0181. En su **Artículo 205**, establece lo siguiente. “Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado”. Por su parte el **Artículo 206**, determina que: “La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro Por su lado el Artículo 207 inc. a) parágrafo I) establece que la enajenación podrá ser a título gratuito, mediante: Transferencia gratuita entre entidades públicas”. **Artículo 208** establece que: “La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación”. **Artículo 209**, de la misma norma precitada dispone que: “Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal”. Por último el Artículo 210, establece que: “La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria”.

Que, la Ley Municipal de Sipe Sipe 41/2023, aprueba la enajenación por transferencia interinstitucional a título gratuito en **favor del Órgano Judicial**, el predio municipal denominado Lote N°1 “CASA JUDICIAL”, lote de terreno con una superficie de **3.131.19 m²** y las siguientes colindancias: **al Norte:** calle innominada de P.V. de 10.00 m; **al Sud:** con calle innominada con P.V. de 12.00 m; **al Este:** con calle innominada de P.V. de 10.00 m; y **al Oeste:** con el lote N° 2. Ubicado en la zona del Casco Viejo de Sipe Sipe, 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo departamento Cochabamba. Registrado en Derechos Reales DD.RR. con la matricula N° 3.09.2.01.0014217. Asiento número 1.

Graber Raúl Frias Urteaga
RESPONSABLE DE TRAMITES JUDICIAL
G.A.M SIPE SIPE

Disponiendo que el Órgano Ejecutivo, gestione, encamine y remita antecedentes a la asamblea legislativa plurinacional para la tramitación de la ley nacional de conformidad al numeral 22 del artículo 16 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

IV.- OBJETIVO

Dentro el ámbito de la gestión administrativa, planificación y desarrollo municipal en la atención de las necesidades cada vez más urgentes. el objetivo del presente proyecto de ley es que la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y dentro sus atribuciones establecidas apruebe la enajenación a título gratuito en favor del Órgano Judicial del bien inmueble municipal descrito precedentemente y autorizado por ley municipal de Sipe Sipe 41/2023, para la construcción de la "Casa Judicial de Sipe Sipe".


Abog. Ronald Salazar Grageda
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
G.A.M. SIPE SIPE


Gruber Raul Frías Orellana
RESPONSABLE DE TRAMITES JUDICIALES
G.A.M. SIPE SIPE


J. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

000025

LEY N° XXXXX

PL-402/23

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY

LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACION POR TRANSFERENCIA
INTERINSTITUCIONAL A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO BIEN
INMUEBLE MUNICIPAL DE SIPE SIPE EN FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL
PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA JUDICIAL DE SIPE SIPE

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la enajenación por transferencia interinstitucional a título gratuito de una bien inmueble propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, **en favor del Órgano Judicial**. Lote de terreno con una extensión superficial de **3.131,19 m2** y las siguientes colindancias: **al Norte:** calle innominada de P.V. de 10.00 m; **al Sud:** con calle innominada con P.V. de 12.00 m; **al Este:** con calle innominada de P.V. de 10 m; y **al Oeste:** con el lote N° 2. Registrado en Derechos Reales DD.RR. bajo la denominación de lote 1 "CASA JUDICIAL", matrícula N° 3.09.2.01.0014217. Asiento número 1. Para que de conformidad y en el plazo establecido por la Ley municipal de Sipe Sipe 41/2023 de 17 de agosto de 2023, se construya la "Casa Judicial de Sipe Sipe".-

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los días del mes de..... años

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abg. Ronald Salazar Grageda
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
G.A.M. SIPE SIPE

Grober Raúl Frías Orellana
RESPONSABLE DE TRAMITES JUDICIALES
G.A.M. SIPE SIPE

J Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE